



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 336-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 249873

San Marcos, 22 de abril del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 002-2024-CNH/WRV/RC; CARTA N° 002-2024-CONS.SUPER. DEL NORTE/PFCC-RC; INFORME ACOP N° 078-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-RBRA; INFORME N° 980-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM; INFORME LEGAL N° 490-2024-MDSM-OAJ, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHIU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2480257, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, mediante CARTA N° 002-2024-CNH/WRV/RC, de fecha 27 de febrero del 2024, el contratista CONSORCIO NUEVO HORIZONTE, representado por el Sr. Wilder Reyes Velásquez, remite al Supervisor de Obra su informe de ampliación de plazo N° 01 por sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHIU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; justificado mediante informe técnico del Residente de Obra Ing. Ronald Sandro Montes Callupe;

Que, mediante CARTA N° 002-2024-CONS.SUPER. DEL NORTE/PFCC-RC, de fecha 01 de marzo del 2024, el supervisor de obra CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, representado por el Sr. Paul Fidel Colonia Caballero, remite a la Entidad su informe sobre la ampliación de plazo N° 01 del contratista, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHIU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", adjuntando el informe técnico del jefe de supervisión de obra Ing. Robert Severo León Rodríguez, quien concluye y recomienda lo siguiente:

"(...)

### VI. CONCLUSIONES

En el marco de la normativa de Contratación Pública, además del Artículo 158., Artículo 197, Artículo 198 y Artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en respuesta a la CARTA N°002-2024/CNH/WRV/RC.El suscrito en calidad de JEFE DE SUPERVISION DEL CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, concluye la presente según los términos que se precisan a continuación.

- 6.1. Se cumplieron los pasos y plazos establecidos en el RLCE necesarios para la solicitud de ampliación de plazo por consiguiente es PROCEDENTE la atención al pedido de ampliación de plazo solicitado por el CONSORCIO PUTCOR-ejecutor de obra.
- 6.2. La ampliación por 60 días calendarios es PROCEDENTE y se justifica en los calendarios programados de obra, cabe aclarar que dentro de estos 60 días se ejecutaran partidas del contrato principal restantes y partidas del expediente adicional con deductivo vinculante N°1 por estar vinculadas, tanto así que fue la causal de la suspensión de obra N°1 por la afectación a la ruta crítica del contrato principal por falta de aprobación del expediente adicional con deductivo vinculante N°1.

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 336-2024-MDSM/GDUR/G

- 6.3. El monto generado por mayores gastos generales por los 60 días de ampliación de plazo está contemplado en la estructura de costos del expediente adicional con deductivo vinculante N°1. En cumplimiento al artículo 199. efectos de la modificación del plazo contractual 199.3.
- 6.4. El contrato para la supervisión de la obra está vinculado a los plazos de ejecución de la obra por tanto en cumplimiento al ARTÍCULO 199, EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL 199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal. En ese sentido la entidad deberá ampliar los servicios de consultoría para la supervisión de la obra por 60 días calendarios para el adecuado control técnico, económico y financiero de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH".

### VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de LA ENTIDAD y/o a las áreas a quien se haya delegado las atribuciones; que realice su pronunciamiento en un plazo no mayor a los 15 días como está establecido en el ARTÍCULO 198. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO 198.2. del reglamento ley de contrataciones del estado.

Que, mediante INFORME ACOP N° 078-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-RBRA, de fecha 14 de marzo del 2024, el Ing. Rooy Alex Rosales Baltazar, Administrador de Contratos de Obras Públicas, remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública su informe sobre la ampliación de plazo N° 01 del contratista, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", en el cual recomienda la aprobación de la referida ampliación por sesenta (60) días calendarios;

Que, mediante INFORME N° 980-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM, de fecha 26 de marzo del 2024, el Ing. Mayer Miranda Mautino, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remite la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el contratista, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", realizando el análisis técnico necesario y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

### IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Administrador de Contratos de obras Públicas y con la opinión favorable del Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública **APRUEBA** la Ampliación de Plazo N° 01, a favor del CONSORCIO NUEVO HORIZONTE ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por Sesenta (60) días calendarios, solicitud que se genera por el adicional con deductivo vinculante de obra N° 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2024-MDSM-GM.
- 4.2. Se han cumplido con los plazos de solicitud de ampliación de plazo, señalados en el artículo 198 Procedimiento de ampliación de plazo del RLCE, por lo que, en resumen, se determina aprobar la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 en los siguientes términos:

Descripción	Aprobación
Ampliación de Plazo N°01	60 días calendarios

- 4.3. **Aprobar de manera automática la ampliación de plazo para la supervisión de obra.** según lo indicado en el artículo 199 numeral 199.7: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, del reglamento de ley de contrataciones del estado"

### V. RECOMENDACIONES

#### 5.1. PRIMERO-

Solicitar **opinión legal** a la gerencia de la **Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSM** respecto a solicitud de ampliación de plazo N° 01

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 336-2024-MDSM/GDUR/G

### 5.2. SEGUNDO.-

Solicitar a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL de acuerdo a lo indicado en la **Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A** de fecha 06 de junio de 2023 en su artículo Primero resuelve Desconcentrar y delegar las facultades Administrativas; **EMITIR LA APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por Sesenta (60) días calendarios, a favor del CONSORCIO NUEVO HORIZONTE a cargo de la ejecución de la Obra.**

### 5.3. TERCERO.-

Se recomienda la **aprobación de la ampliación de plazo para la supervisión de obra - CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE** por sesenta (60) días calendarios, según lo indicado en el artículo 199 en su numeral 199.7: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, del reglamento de ley de contrataciones del estado".

Que, mediante **INFORME N° 1738-2024-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 02 de abril del 2024, el Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la opinión legal para la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 al contratista CONSORCIO NUEVO HORIZONTE por sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 490-2024-MDSM-OAJ**, de fecha 12 de abril del 2024, el Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), emite su opinión legal respecto a la ampliación de plazo N° 01, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en la cual concluye lo siguiente:

"(...)

- 3.1. Que, es viable normativamente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el plazo de 60 días calendarios, y supletoriamente la ampliación de la supervisión, y otros contratos vinculados directamente al contrato principal.

Es de verse en los actuados, que mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015-2024-MDSM-GM**, de fecha 05 de febrero del 2023, la Entidad a través de la Gerencia Municipal, resuelve aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01, de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por la suma de S/ 1,014,893.30 (Un millón catorce mil ochocientos noventa y tres con 30/100 soles), con un Deductivo Vinculante por la suma de S/ 67,700.31 (Sesenta y siete mil setecientos con 31/100 soles); con una variación de S/ 947,192.99 (Novecientos cuarenta y siete mil ciento noventa y dos con 99/100 soles) y una incidencia de 11.03% del monto del contrato original;

El representante común del CONSORCIO NUEVO HORIZONTE presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por sesenta (60) días calendarios, fundamentando su pedido en que, las necesidades planteadas en el expediente técnico del adicional de obra tales como alcantarilla TMC, sistema de agua y desagüe, pavimento rígido, veredas, muros de contención, demolición de cajal, corte en zona rocosa, graderías y escaleras, afectan la ruta crítica de obra y su ejecución es indispensable para cumplir las metas del proyecto; en tal sentido, se considera la aprobación de la ampliación, incurriéndose en el causal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) *atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.* b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;*

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 336-2024-MDSM/GDUR/G

inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

De la revisión de los documentos obrantes, el área técnica de la Entidad coincide en señalar que:

- Inicio de la circunstancia: el 21 de agosto del 2023 mediante asiento de cuaderno de obra N° 135 del Supervisor.
- Final de la circunstancia: aprobación de Prestación Adicional con Deductivo Vinculante de obra N° 01 mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2024-MDSM-GM.

Respecto de fecha final de la circunstancia, se aprecia en los actuados (folio 26) que, mediante CARTA N° 319-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM de fecha 12 de febrero del 2024, se notifica a la Supervisión la RESOLUCION GERENCIAL N° 015-2024-MDSM-GM de fecha 05 de febrero del 2024, que aprueba la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante de obra N° 01;

Asimismo, el Supervisor de Obra, respecto a la cuantificación de ampliación de plazo (folio 32), señala lo siguiente: "...la ampliación por 60 días calendarios es PROCEDENTE y se justifica en los calendarios programados de obra, cabe aclarar que dentro de estos 60 días se ejecutaran partidas del contrato principal restantes y partidas del expediente adicional con deductivo vinculante N°1 por estar vinculadas, tanto así que fue causal de la suspensión de obra N°1 por la afectación a la ruta crítica del contrato principal"; dando cuenta entonces que su cuantificación es igual a la del Contratista, ratificando la misma ante la Entidad;

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales ratifican la cuantificación realizada por el Supervisor de Obra; por lo tanto, la cuantificación final de ampliación de plazo es de sesenta (60) días calendarios, plazo necesario para que se ejecute las partidas de la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 198, que regula las ampliaciones de plazo, señala en el inciso 198.1. que dentro del plazo de 15 días calendarios de concluida la circunstancia invocada deberá dentro de los 15 días siguientes solicitar, sustentar y cuantificar la ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, con copia a la Entidad, situación que en el presente expediente se cumple y se ha adjuntado;

Ahora bien, siguiendo la secuencia de procedimiento, el Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: "el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud". Al respecto, se aprecia que el Supervisor de Obra remitió su informe a la Entidad el día 01 de marzo del 2024, según Expediente de proceso N° 249873; es decir, dentro del plazo de 05 días hábiles que establece el reglamento;

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales"; por lo tanto, se deja constancia que la presente ampliación de plazo se aprobará sin reconocimiento de mayores gastos generales por parte de la Entidad;

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, corresponde ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión. Por lo tanto, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública deberá tramitar la ampliación del contrato por sesenta (60) días calendarios, y determinar el costo de sus mayores servicios, de oficio o a solicitud de la supervisión, en relación al contrato suscrito por el consultor CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE con la Entidad;

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
N° 336-2024-MDSM/GDUR/G**

procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Contratista mediante CARTA N° 002-2024-CNH/WRV/RC, el Supervisor de Obra mediante CARTA N° 002-2024-CONS.SUPER. DEL NORTE/PFCC-RC, el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante INFORME ACOP N° 078-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-RBRA, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante INFORME N° 980-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 490-2024-MDSM-OAJ, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por sesenta (60) días calendario al contratista CONSORCIO NUEVO HORIZONTE, ejecutor de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2480257, la cual será contabilizada como adicional a su plazo de ejecución contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR**, que la presente ampliación de plazo se aprueba para la ejecución de la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 y esta tiene calculado en su presupuesto sus propios gastos generales; por lo tanto, no se reconocerá mayores gastos generales propias de la ampliación a favor del CONSORCIO NUEVO HORIZONTE.

**ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR** de manera automática, la ampliación de plazo contractual al consultor CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, supervisor de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2480257, por sesenta (60) días calendario, los mismos que se computan durante el mismo periodo que el contratista.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramite la suscripción de la Adenda al contrato de la Supervisión de Obra, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y otros aplicables; con la finalidad garantizar el control de los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

**ARTÍCULO QUINTO. – DERIVAR** los actuados que han dado origen a la presente resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, para su custodia y acciones posteriores, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisión de Obra para conocimiento y fines; y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
Ing. Sandro María Chiriberto Figueroa  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
C.V.P. N° 94631

Archivo  
GDUR  
EXP: 249873

